

Oficio Nro. EMS-GG-2022-0033-O

Quito D.M., 13 de enero de 2022

**Asunto:** Cumplimiento de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - Excedentes.

Señor Economista  
Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

Cordiales saludos señor Director:

En respuesta a su oficio GADDMQ-DMF-2022-0022-O, del 11 de enero de 2022, mediante el cual en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, solicita se realice la transferencia de los excedentes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto debo manifestar, y como es de su conocimiento, la normativa que guarda relación con su pedido establece:

**CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS**

Artículo 167.- Excedentes.- "(...) *Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal*".

**CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION**

Artículo 272.- Contabilidad y excedentes.- "*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas establecerán sus propios resultados anuales. El superávit que se produjere, si no se ha previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además llevará el control presupuestario correspondiente.*

*En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas sus subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo*".

**LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS**

Artículo 34.- **CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.**- "*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 4. APORTES DE RECURSOS ECONOMICOS Y/O EXCEDENTES EN SUBSIDIARIAS Y FILIALES.- Las empresas públicas tienen amplia capacidad para invertir sus recursos económicos y excedentes en la ejecución de proyectos a desarrollarse en las mismas empresas, subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio en los términos que apruebe el Directorio*".

Artículo 39.- **EXCEDENTES.**- "*Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector (...)*".

**CÓDIGO MUNICIPAL**

Artículo 191.- **Creación.**- *Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA*

**Oficio Nro. EMS-GG-2022-0033-O**

**Quito D.M., 13 de enero de 2022**

*DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”.*

*Artículo 194.- Recursos financieros de la Empresa.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana administrará los recursos provenientes de la Tasa por Servicios de Seguridad, en función de la normativa metropolitana vigente; así como también los recursos constituidos por el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, destinados para la gestión de riesgos en función de lo dispuesto en este Código.*

Conforme la norma *ut supra* los recursos de la Tasa de Seguridad son constituidos específicamente para la gestión empresarial y no constituye una asignación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana para el año 2022 aprobado en sesión de Directorio del 15 de diciembre de 2021 con Resolución EMS-DIRECTORIO-2021-017, conforme lo determina el artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, también se compone del saldo presupuestario del ejercicio 2021.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN INICIAL
13	OTRAS TASAS	FONDOS PROPIOS	7.310.609,66
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	FONDOS PROPIOS	1.000.000,00
37	SALDOS DISPONIBLES	FONDOS PROPIOS	7.896.154,16
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>16.206.763,82</b>

Debo informar además que una vez realizada la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico 2021, se pondrá en consideración del Directorio una reforma de incremento del Techo Presupuestario del año 2022 con el saldo restante de Caja Bancos.

Atentamente,

Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:  
- EMS-GG-2022-0052-E

Anexos:  
- RESOLUCIÓN APROBACIÓN PRESUPUESTO 2022

Copia:  
Señora Ingeniera  
Susana Magaly Chamba Romero  
**Directora Financiera**

NUT: EMS-2022-0151

Oficio Nro. EMS-GG-2022-0033-O

Quito D.M., 13 de enero de 2022

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Susana Magaly Chamba Romero	DF	2022-01-12	
Revisado por: Liliana Velásquez Morales	GG	2022-01-13	
Revisado por: María Luisa Jimbo Galarza	GG	2022-01-13	

